

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de marzo de 2022

**Radicado No. 2016-00454**

Se niega la petición realizada por la secuestre que obro dentro del proceso visible a folios 151 a 154 del plenario, relacionada con la petición entrega de dineros, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado.

Se deberá tener en cuenta que los dineros aquí consignados corresponden a la demandada en caso de no existir embargo de remanentes, atendiendo que la causa de terminación fue por pago total de la obligación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
JUEZ